



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°395

DALCAHUE, 30 de enero de 2024

VISTOS: El contrato de fecha 30 de enero del 2024; La Sesión Extraordinaria N° 37 del 11 de diciembre de 2023 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto para el año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022 que nombra alcalde titular en relación con la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Sr. Ricardo Antonio Miranda Millapel, RUT: [REDACTED] por la suma de \$231.884 (doscientos treinta y un mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos) impuestos incluidos con el objeto de realizar una presentación artística de 40 minutos en la actividad municipal "Folclore frente al mar" el martes 6 de febrero del 2024.

IMPUTESE: Los gastos que se generen deben imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

**Secretaria Municipal
DALCAHUE**



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

**Alcalde de la Comuna
DALCAHUE**

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Archivo
- AWGA/CIVG/MASV/iese

**CONTRATO A HONORARIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA
EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue, a 30 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcalde **Sr. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** con domicilio en calle Manuel Rodríguez #110 de la Ciudad de Dalcahue y el Sr. **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, C.I. N°: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], enseñanza media completa, se ha convenido el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

Primero: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Ricardo Antonio Miranda Millapel, para realizar una presentación artística de 40 minutos en la actividad municipal denominada "Folclore Frente al Mar", el martes 6 febrero del 2024.

Segundo: El presente contrato se inicia con fecha 6 de febrero de 2024 y regirá por un día.

Tercero: La prestación de los servicios realizará en el escenario de la explanada municipal ubicada en la costanera de Dalcahue de manera presencial.

Cuarto: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Ricardo Antonio Miranda Millapel la suma de \$231.884 (doscientos treinta y un mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de costos Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

Quinto: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previa presentación del informe de recepción firmado por la jefa del Departamento de Desarrollo Local de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o su subrogante legales y boleta de honorarios.

Sexto: Ricardo Antonio Miranda Millapel por su condición, está facultada para prestar sus servicios en la forma que lo estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

Séptimo: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

Octavo: Ricardo Antonio Miranda Millapel se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

Noveno: Se expresa que, Ricardo Antonio Miranda Millapel sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

Décimo: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que Ricardo Antonio Miranda Millapel, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

Décimo Primero: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Décimo Segundo: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde proviene del Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo del 2022.

Décimo Tercero: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Ricardo Antonio Miranda Millapel y tres en poder de la Municipalidad.

RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL

RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde de la Comuna de Dalcahue